

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3302



SANTIAGO, 30 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575 y 590 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el decreto supremo 102, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que dispone el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjero, por emergencia de salud pública de importancia internacional pro brote del nuevo coronavirus (2019 - NCOV), cuya vigencia fue extendida por los decretos N°s 116, 180, 181, 186, 191, 199, 202, 205, 240, 254, 259, 273, 283, 288, 290, 292, 311, 319, 344, 399, 435, 455, 482, 500, 560, 645 y 646, de 2020 y N°s 11, 26, 41, 67, 71, 79, 82, 99 y 124, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública ; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 13.244, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; la calificación efectuada por la Subsecretaría correspondiente en razón de lo dispuesto en la letra C) del inciso segundo del artículo primero del Decreto Supremo N° 102, de 2020; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N°72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575 y 590 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica

19052631

3.- Que, mediante Decreto Supremo 102, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se dispuso el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros, por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus (2019 - NCOV), cuya vigencia fue extendida por los decretos N°s 116, 180, 181, 186, 191, 199, 202, 205, 240, 254, 259, 273, 283, 288, 290, 292, 311, 319, 344, 399, 435, 455, 482, 500, 560, 645 y 646, de 2020 y N°s 11, 26, 41, 67, 71, 79, 82, 99 y 124, de 2021, de 2021, por el periodo de tiempo que en cada caso se indica.

4.- Que, el Decreto Supremo N° 82 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificó el decreto supremo N° 102, de 2020, en el sentido de permitir el egreso de nacionales chilenos y extranjeros residentes de manera regular del territorio nacional, por motivos urgentes y calificados, sin perjuicio de las medidas sanitarias dispuestas en el país de destino.

5.- Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de conformidad a la excepcionalidad dispuesta en la letra c) del inciso segundo del artículo primero del Decreto Supremo N° 102, de 2020, podrá permitir el egreso del territorio nacional.

6.- Que, en dicho contexto, el Comité Olímpico de Chile ha requerido excepcionalmente a la Subsecretaría de Estado pertinente, la autorización para que las personas que conforman la **delegación oficial de Chile para los Juegos Olímpicos Tokio 2020**, pueda cruzar las fronteras del país, por vía aérea, con motivo de su participación en los **Juegos Olímpicos Tokio 2020**, que tendrán lugar en la ciudad de **Tokio, Japón, entre los días 23 de julio y 8 de agosto, ambos de 2021**.

7.- Que, el Comité Olímpico de Chile ha comprometido el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, manteniendo irrestrictamente las cuarentenas y las demás medidas que se han fijado para el retorno de personas al territorio nacional desde el extranjero, junto con comprometerse a que todos los deportistas y miembros de la delegación, cumplirán todas las medidas sanitarias que el organismo organizador ha dispuesto para la adecuada realización del referido evento deportivo, mientras se encuentren en el país de destino

8.- Que, habida consideración que la presente delegación chilena representará al país en la citada competencia deportiva internacional, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, previo estudio de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ha considerado autorizar, excepcionalmente, el egreso de territorio nacional de sus miembros, bajo el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por las autoridades sanitarias de Chile y de Japón, como las dispuestas por el Comité Olímpico Internacional, y considerando que a su retorno deberá ajustarse al marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud y en sus eventuales modificaciones.

9.- Que, en atención a las facultades de esta Cartera de Estado, de conformidad a la excepcionalidad dispuesta en la letra c) del inciso segundo del artículo primero del Decreto Supremo N° 102, de 2020, se autorizará tanto a connacionales como a extranjero, por cumplir obligaciones de igual relevancia dentro de la delegación deportiva, considerando las disposiciones sanitarias contempladas en el presente acto administrativo.

10.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO. - AUTORIZÉSE el egreso del país, por vía aérea, a las siguientes personas que forman parte de la delegación oficial de Chile para los **Juegos Olímpicos de Tokio 2020**, únicamente con motivo de su participación en la citada competencia deportiva, que tendrá lugar en la ciudad de **Tokio, Japón, entre los días 23 de julio y 8 de agosto de 2021**, conforme a las fechas de egreso del país que en cada caso se indica:

DELEGACIÓN OFICIAL CHILE JJOO TOKIO, 2020

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	RUN	SALIDA PRIMERA COMPETENCIA	CONDICIÓN
1	FERNANDA NICOLE	AGUIRRE RAMIREZ		02-JUL-21	DEPORTISTA
2	JOSE ALBERTO	ZAPATA BASTIAS		02-JUL-21	OFICIAL
3	JAIME ENRIQUE	AGLIATI VALENZUELA		05-JUL-21	OFICIAL DE MISIÓN
4	JORGE ANTONIO	NUÑEZ ARENAS		05-JUL-21	OFICIAL DE MISIÓN
5	CRISTINA MARISA	JEREZ ANSALDO		05-JUL-21	OFICIAL DE MISIÓN
6	PAOLA JOHANNA	OLIVERA FUENTES		05-JUL-21	OFICIAL DE MISIÓN
7	PARIS ALONSO	INOSTROZA BUDINICH		05-JUL-21	OFICIAL DE MISIÓN
8	CLEMENTE GERMAN	SEGUEL LACAMARA		11-JUL-21	DEPORTISTA
9	YENNY ANDREA	ACUÑA BERRIOS		12-JUL-21	DEPORTISTA
10	YANARA KATHERINE NICOLE	AEDO MUÑOZ		12-JUL-21	DEPORTISTA
11	KAREN ANDREA	ARAYA PONCE		12-JUL-21	DEPORTISTA
12	ROSARIO FRANCISCA MARÍA	BALMACEDA HOLLEY		12-JUL-21	DEPORTISTA
13	NATALIA CAROLINA	CAMPOS FERNANDEZ		12-JUL-21	DEPORTISTA
14	ANTONIA IGNACIA	CANALES PACHECO		12-JUL-21	DEPORTISTA
15	VALENTINA FERNANDA	DÍAZ TAPIA		12-JUL-21	DEPORTISTA
16	CLAUDIA CHRISTIANE	ENDLER MUTINELLI		12-JUL-21	DEPORTISTA
17	CARLA VALENTINA	GUERRERO PUELLE		12-JUL-21	DEPORTISTA
18	FRANCISCA ALEJANDRA	LARA LARA		12-JUL-21	DEPORTISTA
19	NAYADET ZULEMA	LOPEZ OPAZO		12-JUL-21	DEPORTISTA
20	YESSENIA ANDREA	LÓPEZ LÓPEZ		12-JUL-21	DEPORTISTA
21	YASTIN FABIOLA	JIMÉNEZ DONOSO		12-JUL-21	DEPORTISTA
22	DANIELA ANDREA	PARDO MORENO		12-JUL-21	DEPORTISTA
23	FERNANDA PAZ	PINILLA ROA		12-JUL-21	DEPORTISTA
24	FERNANDA ANDREA	RAMÍREZ MELLADO		12-JUL-21	DEPORTISTA
25	CAMILA ALEJANDRA	SÁEZ OYANEDER		12-JUL-21	DEPORTISTA
26	JAVIERA PAZ	TORO IBARRA		12-JUL-21	DEPORTISTA
27	MARÍA JOSÉ	URRUTIA SÁNCHEZ		12-JUL-21	DEPORTISTA
28	ANDRÉS ESTEBAN	AGUAYO CORTÍNEZ		12-JUL-21	OFICIAL
29	JOSÉ ANTONIO	LETELIER HENRÍQUEZ		12-JUL-21	OFICIAL
30	ANDRÉS ALBERTO	ROMERO OÑATE		12-JUL-21	OFICIAL
31	ANDREAS PETER	FINGERHUTH CRIGNOLA		12-JUL-21	OFICIAL
32	FRANCISCA	JESAM SARQUIS		12-JUL-21	OFICIAL
33	JAIR MANUEL ALEJANDRO	BURBOA GONZÁLEZ		12-JUL-21	OFICIAL
34	FABIÁN ANTONIO	MOENA UAUY		12-JUL-21	OFICIAL
35	CAMILO ANTONIO	BENAVIDES ASTORGA		12-JUL-21	OFICIAL
36	RODRIGO HERNÁN	VILLASECA VICUÑA		12-JUL-21	OFICIAL
37	FELIPE ANDRÉS	FUENZALIDA OLEA		12-JUL-21	OFICIAL

38	SERGIO ANDRÉS	RÍOS	ÓRDENES		12-JUL-21	OFICIAL
39	DANIEL BERNARDO	CARRASCO	FLORES		12-JUL-21	OFICIAL
40	MARCELO EUGENIO	AVENDAÑO	SEPULVEDA		13-JUL-21	KINESIÓLOGO
41	RODRIGO ARTURO	VALENZUELA	MUÑOZ		13-JUL-21	KINESIÓLOGO
42	ALEJANDRO JAVIER	ORIZOLA	MOLINA		13-JUL-21	MÉDICO
43	ANDRÉS FELIPE	AGUILAR	GIMPEL		14-JUL-21	DEPORTISTA
44	CHRISTIAN ALEJANDRO	MEDINA	ARATA		14-JUL-21	OFICIAL
45	MATIAS ANTONIO	AYAL	LOPEZ		14-JUL-21	KINESIÓLOGO
46	MAURICIO ANDRES	HUERTA	GARCIA		14-JUL-21	MASOTERAPEUTA
47	MAURICIO ANDRES	GANGA	CARRASCO		14-JUL-21	MASOTERAPEUTA
48	RUDY ALEJANDRA	LEPE	ALARCON		14-JUL-21	MASOTERAPEUTA
49	IGNACIO ANTONIO	SOLAR	ALTAMIRANO		14-JUL-21	MÉDICO
50	KATINA ALEXANDRA	PROESTAKIS	ORTIZ		15-JUL-21	DEPORTISTA
51	LUIS ALBERTO	NUÑEZ	MIRANDA		15-JUL-21	OFICIAL
52	SIMONA PAZ	CASTRO	LAZO		15-JUL-21	DEPORTISTA
53	ISABEL DEL CARMEN JU-LIANA	LAZO	ZELAYA		15-JUL-21	OFICIAL
54	CRISTIAN GABRIEL	GOMEZ	CORONADO		15-JUL-21	OFICIAL
55	EDUARDO ALBERTO	CISTERNAS	GÓMEZ		16-JUL-21	DEPORTISTA
56	GEOVANNY	RIERA	FLORES		16-JUL-21	OFICIAL
57	MARCELO TOMAS	BARRIOS	VERA		16-JUL-21	DEPORTISTA
58	GUILLERMO ALFREDO	GOMEZ	GRAU		16-JUL-21	OFICIAL
59	JOSE ANTONIO	GIORDANO	LORCA		16-JUL-21	OFICIAL DE MISIÓN
60	JUAN ANTONIO	BELMAR	MONARES		16-JUL-21	PERIODISTA
61	MARCELO ANDRÉS	UBAL	RODRÍGUEZ		19-JUL-21	SECRETARIO EJECUTIVO PO
62	CRISTOBAL JOSÉ	DEL RÍO	GÓMEZ		19-JUL-21	PERIODISTA
63	MAURICIO ALBERTO	PALMA	MUÑOZ		19-JUL-21	FOTÓGRAFO
64	MIREYA DE LAS ROSAS	HINOJOSA	CABELLO		19-JUL-21	PERIODISTA
65	MIGUEL ANGEL ARMANDO	MUJICA	BRAIN		20-JUL-21	PRESIDENTE COCH
66	CECILIA ROXANA	PEREZ	JARA		20-JUL-21	MINISTRA DEPORTE
67	RICARDO FRANCISCO	LOPEZ	RIFFO		23-JUL-21	OFICIAL
68	LUCAS	MORANDE	ELTON		23-JUL-21	OFICIAL
69	MARÍA FERNANDA	VALDÉS	PARIS		24-JUL-21	DEPORTISTA
70	ARLEY	MENDEZ	PEREZ		24-JUL-21	DEPORTISTA
71	JORGE ANTONIO	AVALOS	GONZÁLEZ		24-JUL-21	OFICIAL
72	GEORGI KOSTADINOV	PANCHEV	-		24-JUL-21	OFICIAL
73	DIEGO OSVALDO	AMENÁBAR	RIOSECO		26-JUL-21	MÉDICO
74	ESTEBAN ANDRES	BUSTOS	RODRIGUEZ		27-JUL-21	DEPORTISTA
75	GABRIEL ROLANDO	FLORES	BORBALAN		27-JUL-21	OFICIAL
76	ALFREDO PABLO	HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ		27-JUL-21	OFICIAL
77	DARIO EUGENIO	CORREA	MUÑOZ		29-JUL-21	KINESIÓLOGO
78	LEONARDO CAMILO	VIANA	MUÑOZ		30-JUL-21	COORDINADOR UTM PO

SEGUNDO. – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud.

TERCERO. – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con la autorización otorgada mediante el presente acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized loops and curves, written over the typed name "JUAN FRANCISCO GALLI BASILI".

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.